



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Cuernavaca, Morelos; a siete de enero de dos mil veinte.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de **DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovido por ***** y *****; radicado bajo la causa Familiar **498/2019**, en la Segunda Secretaria; y

RESULTANDOS.

1. Mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes Común el catorce de noviembre de dos mil diecinueve, y registrado ante este juzgado bajo la cuenta **643**, comparecieron ***** y *****; solicitando la disolución del vínculo matrimonial que los une, invocando su capítulo de hechos, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, así como invocaron los preceptos legales y el derecho que consideraron aplicables al presente asunto, anexando para tal efecto el convenio respectivo mismo que celebraron al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Toda vez que ambos cónyuges bajo protesta de decir verdad manifestamos que durante nuestra relación marital no procreamos a ningún menor, no hay necesidad de fijar domicilio para que se ejerza su guarda y custodia.

SEGUNDA.- Toda vez que ambos cónyuges bajo protesta de decir verdad no procreamos a ningún menor, no se puede fijar el modo de subvenir las necesidades de los hijos.

TERCERA.- La casa que servirá de habitación del **C. *******, durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio, será la ubicada en *****; y

La casa que servirá de habitación de la **C. *******, durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio, será el ubicado en *****.

CUARTA.- Toda vez que ambos cónyuges tenemos la capacidad legal para hacer valer nuestros derechos y obligaciones por derecho propio, se excluyen de alimentos de un cónyuge para el otro por las razones que anteceden.

QUINTA.- Bajo protesta de decir verdad manifestamos que nuestro matrimonio se encuentra sujeto al régimen de separación de bienes, por lo tanto no hay lugar a proponer de formas alguna la liquidación de la sociedad conyugal.

SEXTA.- Toda vez que ambos cónyuges bajo protesta de decir verdad, al no tener menores no hay necesidad de dejar bienes que sirvan de garantía de alimentos.

SEPTIMA.- Toda vez que ambos conyugues najo protesta de decir verdad no contrajeron menores no hay necesidad de estipular lugar, día y hora de las visitas a los descendientes.

2.- Por auto de veintiséis noviembre de dos mil diecinueve y una vez cumplimentado los requerimientos ordenados en acuerdo de catorce de noviembre de dos mil diecinueve, se admitió su escrito inicial de instancia en sus términos y se dio la intervención legal que le compete a la Agente del Ministerio Público adscrita a esta Potestad Jurisdiccional, señalándose día y hora para la junta de avenencia.

3.- El seis de enero de dos mil veinte, tuvo verificativo la junta de avenencia, prevista por



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

dispositivo legal 493 de la Ley Adjetiva Familiar, en la que se hizo constar la comparecencia de los cónyuges divorciantes, así como la Representante Social adscrita al Juzgado; acto continuo, el titular de los autos procedió a dialogar y exhortar a los cónyuges divorciantes a efecto de que se desistieran de su acción de disolver el vínculo matrimonial que los une, haciéndoles saber la importancia que tiene el matrimonio, por el bienestar de la sociedad, de las buenas costumbres y enterados los cónyuges divorciantes manifestaron, su insistencia de disolver el vínculo matrimonial que los une.

Por su parte, en uso de la palabra la Agente del Ministerio Público de la adscripción manifestó su conformidad con la diligencia y el convenio y por así permitirlo el estado procesal que guardaban los autos se turnaron a la vista del juzgador para resolver, en definitiva, la cual en este momento se dicta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Este juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto atento al último domicilio de los promoventes, ***** y la vía es la procedente en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 61 y 488

del Código Procesal Familiar vigente para el Estado de Morelos.

II.- La legitimación de los promoventes ***** y ***** , para solicitar la disolución del vínculo matrimonial que los une, así como la aprobación del convenio exhibido, se encuentra debidamente acreditada en el presente asunto, con la copia certificada del acta de Matrimonio número ***** , **ante el Oficial del Registro Civil número uno de Cuernavaca, Morelos, del libro 02**; a nombre de los cónyuges divorciantes ***** y ***** , bajo el **régimen de Separación de bienes**, documental publica a las que se le concede valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos **404** y **405** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, en virtud de que se tratan de documentos públicos, según lo establece la fracción **IV** del numeral **341** del código adjetivo en cita, con la cual se acredita la legitimación activa que tienen los promoventes, para poner en movimiento a este Órgano jurisdiccional; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **40** de la ley adjetiva de la materia.

III.- Ahora bien, bajo el principio general de la hermenéutica jurídica que consiste en que las normas integrantes del sistema legal Mexicano, deben interpretarse en forma tal que, si el artículo 489 de la



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Ley Adjetiva de Familia, establece que cuando ambos consortes manifiesten su voluntad en divorciarse, están obligados a presentar convenio, en que se ventilen los puntos precisados en la citada disposición; así como copia certificada del acta de matrimonio y de nacimiento de los hijos cuando fueren menores, por lo que bajo esta tesitura legal, no cabe sino concluir en base a la interpretación sistemática del precepto legal antes invocado, los promoventes ***** y ***** , han cumplido con los requisitos previstos en la ley, para lograr la disolución del vínculo matrimonial que les une; y, al efecto acreditaron la existencia del vínculo matrimonial cuya disolución se solicita; con la documental descrita y valorada en el considerando segundo de la presente resolución.

IV.- En ese orden de ideas y ante la expresa insistencia de los cónyuges en la junta de avenencia y la expresa conformidad de la Agente del Ministerio Público adscrita se impone declarar y desde luego **se declara disuelto el vínculo matrimonial** que une a ***** y ***** , aprobándose en todas y cada una de sus partes el convenio exhibido.

Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia dese debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 468 del Código Familiar vigente, remitiéndose por los medios legales correspondientes

copia certificada autorizada de la presente resolución, así como el auto que la declare ejecutoriada al Oficial del Registro Civil número 01, de Cuernavaca, Morelos a fin de que levante el acta de divorcio y se hagan las anotaciones marginales respectivas en el acta de matrimonio *****; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 468 y 469 de la Ley Sustantiva Familiar en vigor, en correlación directa con el dispositivo 502 del Código Procesal Familiar vigente en esta Entidad Federativa.

V.- En virtud del divorcio decretado ambos promoventes quedan en aptitud legal y libertad para contraer nuevas nupcias, si así lo desearan, luego que este fallo cause ejecutoria, lo anterior de conformidad con el artículo 180 del Código familiar vigente en el Estado de Morelos.

VI.- Toda vez que del registro de matrimonio que se ha declarado disuelto se advierte que el régimen económico bajo el cual ***** y *****, contrajeron matrimonio, fue bajo el régimen de **SEPARACIÓN DE BIENES**, según se advierte de la copia certificada del acta de matrimonio antes citada, se declara terminada, y como los promoventes manifestaron deberán estarse a la cláusula **QUINTA** del convenio que hoy se aprueba, la cual ha quedado transcrita en el cuerpo del presente fallo.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 174, 180 del Código Familiar en vigor y 118 fracción IV, 418 fracción III, 488, 489, 496, 502 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. - Este Juzgado es competente para conocer y fallar el presente asunto y la vía elegida es la correcta, de conformidad con lo expuesto en el considerando I de esta resolución.

SEGUNDO.- Se aprueba definitivamente el convenio presentado en todas y cada una de sus partes el convenio exhibido, lo anterior, porque no contiene cláusulas contrarias a la moral y al derecho; en mérito de lo anterior el convenio aprobado formará parte integrante de esta resolución.

TERCERO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a ***** y *****, celebrado el *****, registrado bajo el número de acta *****, ante la Oficialía **01**, del Registro Civil de Cuernavaca, Morelos.

CUARTO. Ambos cónyuges **recobrarán su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio**, una vez que haya cause ejecutoria la presente sentencia.

QUINTO. Toda vez que del registro de matrimonio que se ha declarado disuelto se advierte que el régimen económico bajo el cual ***** y ***** , contrajeron matrimonio, fue bajo el régimen de **SEPARACIÓN DE BIENES**, según se advierte de la copia certificada del acta de matrimonio antes citada, se declara terminada, y como los promoventes manifestaron deberán estarse a la cláusula **QUINTA** del convenio que hoy se aprueba, la cual ha quedado transcrita en el cuerpo del presente fallo.

SEXTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, mediante el oficio de estilo, remítase, copia certificada de la misma y del auto que la declare ejecutoriada, a la Oficialía número **01**, del Registro Civil de Cuernavaca, Morelos, a efecto que ordene a quien corresponda hacer la anotación marginal en el acta de matrimonio número ***** , con fecha de registro ***** , bajo el régimen de **SEPARACIÓN DE BIENES**, en la que aparecen como nombres de los contrayentes ***** y ***** , por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo **126** del Código Procesal Familiar, con los insertos antes referidos, gírese el oficio respectivo, a la Oficialía 01, del Registro Civil de Cuernavaca, Morelos, quedando a cargo de los cónyuges divorciantes su tramitación.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

SEPTIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. - Así, en definitiva, lo resuelve y firma el Maestro en Procuración y Administración de Justicia **ANTONIO PÉREZ ASCENCIO**, Juez Noveno Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ante la Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada **YESENIA ORTEGA MONDRAGÓN**, con quien actúa y da fe.